



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

13 de abril de 2022

CARTA CIRCULAR NÚM. 003-2022

ALCALDES(AS), DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y RECAUDADORES(AS) OFICIALES

Juan Carlos Blanco

ENMIENDA A CARTA CIRCULAR NÚM. 002-2022 DEL 15 DE MARZO DE 2022; DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA PATENTE MUNICIPAL 2022-2023

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular tienen el objetivo de establecer la normativa que deben seguir y observar los municipios en el proceso de radicación de la declaración de volumen de negocio, establecer la fecha de solicitud de prórroga y pago de la patente.

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y el Artículo 7.249 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante “Código”), la Oficina de Gerencia y Presupuesto promulga las directrices necesarias para la administración y cumplimiento del Capítulo III del Código sobre Patentes Municipales.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular serán aplicables a todos los municipios de Puerto Rico.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS



A. RADICACIÓN DE LA DECLARACION DE VOLUMEN DE NEGOCIO Y DESCUENTO

El inciso (a) del Artículo 7.207 del Código dispone sobre la fecha para la Radicación de la Declaración de Volumen de Negocio lo siguiente:

“Artículo 7.207 – Radicación de declaración.

(a) Fecha para la Declaración

(1) Regla general. Toda persona sujeta al pago de patente o su agente autorizado estará obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, según se dispone en el Código, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo.”

En la Carta Circular 002-2022 emitida el 15 de marzo de 2022, se determinó que según lo dispuesto en el Reglamento para la Administración Municipal de 2016 (Reglamento 8873), la fecha límite para someter la Declaración para el año fiscal 2022-2023 o para someter la Prórroga era el 25 de abril de 2022, esto debido a que la fecha límite de radicación de la contribución sobre ingresos publicada por el Departamento de Hacienda era el 18 de abril de 2022.

Posteriormente el 8 de abril de 2022, el Departamento de Hacienda publicó la Determinación Administrativa 22-03 mediante la cual extiende la fecha límite de radicación de las planillas de contribución sobre ingresos del año contributivo 2021, hasta el lunes 25 de abril de 2022.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Sección 9 del Capítulo X del Reglamento 8873, se establece que la fecha límite para la radicación de la Declaración para el año fiscal 2022-2023 será el **2 de mayo de 2022**. Además, se aclara que la Prórroga también debe ser sometida no más tarde del **2 de mayo de 2022**. Asimismo, aquellos negocios que deseen acogerse al 5% de descuento por el pago total de la contribución con la radicación de la Declaración de Volumen de Negocio o de la solicitud de prórroga, tendrán hasta el 2 de mayo de 2022 para someter el pago y poder acogerse al 5% de descuento establecido en el Código.

Ahora bien, tomando en consideración que la fecha límite de solicitud de prórroga para este año será el **2 de mayo de 2022**, si el municipio le otorga la prórroga solicitada al contribuyente por un periodo máximo de 6 meses, la fecha de vencimiento de ésta será el **2 de noviembre de 2022**.

Se extienden las fechas de vencimiento para el cobro de intereses y adiciones a la Patente por dejar de rendir la Declaración de Volumen de Negocio para este año como sigue:

Periodo	Interés
3 de mayo al 1 de junio de 2022	5%
2 de junio al 1 de julio de 2022	10%
2 de julio al 31 de julio de 2022	15%
1 de agosto al 30 de agosto de 2022	20%
31 de agosto en adelante de 2022	25%

Se mantienen inalteradas las demás disposiciones normativas contenidas en la Carta Circular Núm. 002-2022, emitida el 15 de marzo de 2022.

Le exhortamos a dar fiel cumplimiento con las directrices establecidas en esta Carta Circular. Asimismo, recomendamos que verifiquen que sus sistemas de contabilidad mecanizados computen los intereses, penalidades y recargos, conforme a las fechas previamente establecidas.

Para más información, puede comunicarse a la Directoría de Gerencia Municipal al número (787) 725-9420 extensión 2421 o por medio del correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de esta Carta Circular derogan aquellas disposiciones de otras cartas circulares, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de esta Carta Circular fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta Carta Circular.

VII. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en efecto inmediatamente.